**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 22.11.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de INCAUTACION | Resolución de División | Determinación |
| OSCAR ZAVALA VELIZ | Cedula de Identidad Chilena N°  11 .813 .371 - 4 | 172-0204-2024-000688 | N.º 000180-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías respecto de la mercancía incautada mediante el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000688, presentada por OSCAR ZAVALA VELIZ identificado con CEDULA N° 118133714 a través del Expediente N° 172 -URD999 -2024 -1110723 de fecha 08 /11 /202 4, en atención a los fundamentos expuestos en l a presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO: Sancionar con COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000688, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO 2 de la Tabla de Sanciones. |
| BRAYAN OLIVER LUPACA QUISPE | DNI N° 73745562 | 172-0400-2024-000076 | 000549-2024-SUNAT/3G0500  del 12.09.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentado por ISAIAS MAMANI PEREZ con DNI N° 42436029, mediante Expediente N° 172-URD119-2024-733753-1 de fecha 31.07.2024.  ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0400-2024-000076 de fecha 27.06.2024; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución.  ARTICULO TERCERO. - Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL al vehículo con placa de rodaje APW-156, por el periodo de sesenta (60) días calendario; de conformidad con el artículo 41° inciso a) de la Ley N° 28008; sanción  que se computará desde el 27.06.2024 al 25.08.2024, por lo que, el propietario deberá apersonarse ante la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tacna, con la resolución de sanción de internamiento, a fin de solicitar la liberación del vehículo;  ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de BRAYAN OLIVER LUPACA QUISPE identificado con DNI N° 73745562 por el término de un (01) año; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| 172-0204-2024-000712 de fecha 31.10.2024 | 000181-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 19.11.2024 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías incautadas mediante el Acta de Incautación N° 172-0204-202- 000712, presentada por Fernando Muro Enriquez identificado con DNI N° 17575636 a través del Expediente N° 000-URD010-2024-1115602 en fecha 08.11.2024, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000712, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 200 de la Ley General de Aduanas y el Código CO13 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones.  ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |
| 172-0204-2024-000701 de fecha 26.10.2024 | 000182-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 19.11.2024 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías respecto de la mercancía incautada mediante el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000701 de fecha 26.10.2024, presentada por Alexander Kalet Flores Rivera identificado con CIP N° 21917102-1 a través del Expediente N° 172-URD999-2024-1118177 en fecha 10.11.2024, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000701, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 200 de la Ley General de Aduanas y el Código CO13 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones.  ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |
| 172-0400-2020-000042 de fecha 08.02.2020 | N.º 000836-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 19.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0400 -2020 -000042 del 08.02.2020, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |